



San Andrés, Isla, Mayo Doce (12) del año Dos Mil Veintidós (2022).

Referencia	Proceso Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía.
Radicado	88-001-31-03-001-2019-00031-00.
Demandante	Laura Juliana Ardila Cadena. C. C. No.1099363355.
Demandado	Martha María Delgadillo Toquica. C. C. No. 32677026.
Auto Interlocutorio No.	150

Procura la ejecutante a través de su gestor judicial<pdf. 25., 25.1.>, el señalamiento de fecha y hora para el remate del bien inmueble con folio real **450-7397**, cobijado con medidas cautelares.

Se procederá en los términos solicitados, comoquiera que milita avalúo comercial actualizado del inmueble<pdf. 32., 31.1., y 32.2.>, aportado por dicha parte en cumplimiento de lo dispuesto por el despacho mediante providencia de fecha 14 de Marzo de 2022<pdf. 31.>.

Por consiguiente, previo al señalamiento de fecha para la subasta, conforme lo prevenido en los artículos 42 – 12º y 448 inciso 3º del C. G. del P., se **realizó el control de legalidad** en ellos previstos, sin que se hubieren encontrado irregularidades o impedimentos procesales que hagan irrita la almoneda, conforme se desprende del formato de legalidad que antecede.

Ahora bien, **en relación al avalúo comercial presentado por la parte ejecutada** a través de su portavoz judicial el **22 de Abril de 2022**<pdf. 36., 36.1.>, el despacho se abstendrá de darle trámite, en virtud que fue allegado con posterioridad al presentado por la parte ejecutante el **11 de Abril de 2022**<pdf. 32., 32.1., y 32.2.>, y al **auto de fecha 20 de Abril de 2022**<pdf. 34.>. Tampoco su presentación se dio dentro de los términos establecidos en el artículo 444 – 1º - 2º y 457 del C. G. del P., para que hubiere sido tenido en cuenta, o sometido a contradicción. En síntesis, el inmueble, ya se encuentra avaluado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1.- Conforme las prescripciones contenidas en el artículo 448 del C. G del P., **señálese el día Catorce (14) de Junio de 2022, a las nueve y treinta (09:30 a.m.) de la mañana**, para llevar a cabo la **diligencia de remate** del bien inmueble con folio real **450-7397**, embargado, secuestrado y avaluado.

La licitación principiará el día y hora señalados y no se cerrará sino después de haber transcurrido **una (01) hora por lo menos**, siendo postura admisible, la que cubra el **setenta por ciento (70%) del avalúo del bien inmueble** <Art. 448 inciso 3º del C. G. del P.>, previa consignación del **cuarenta por ciento (40%) del referido avalúo**. <451 inciso 1º del C. G. del P.>

La diligencia de remate y adjudicación se ceñirá a las reglas dispuestas por el **artículo 452 del C. G. del P.**, y a lo establecido en el **inciso 2º del artículo 13 del Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de Agosto de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura**.

Publíquese el aviso de remate por una sola vez con antelación no inferior a **diez (10) días** a la fecha señalada para dicho fin, en un **periódico de amplia circulación en la localidad**. Dicha publicación se hará el día **Domingo** conforme lo establece el **artículo 450 del C. G. del P.**, en el diario *La República*. Así mismo, se dará aplicación a lo establecido en el



artículo 17 del Acuerdo PCSJA21 - 11840 del 26 de Agosto de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura. En el **aviso de remate** se hará constar, el número de la **cuenta del despacho**, a fin de que los interesados en el remate, **efectúen las consignaciones** a que hubiere lugar. Igualmente se anotará el **Correo Electrónico del Juzgado**, y el **canal digital** a través del cual se realizará la diligencia.

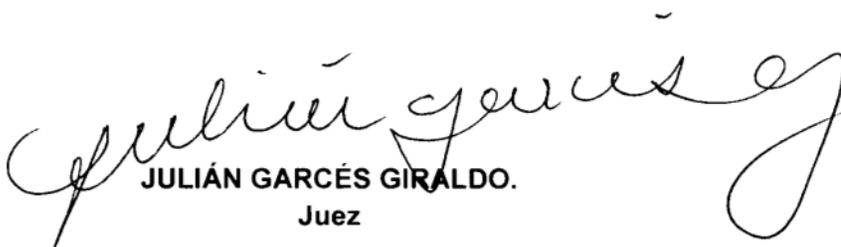
Con la copia o constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. <Art. 450 – inciso 2º del C. G. del P.>

Líbrese el respectivo aviso; hágase entrega del mismo a la parte ejecutante.

Por Secretaría, dese cumplimiento a lo establecido en el **artículo 450 del C. G. del P.** La Secretaria deberá señalar el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble e igualmente especificará el avalúo y la base de la almoneda. La recepción de **sobres para la audiencia de remate** se ceñirá a lo establecido en el **artículo 13 del Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de Agosto de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura.**

Déjese en el expediente, las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE.


JULIÁN GARCÉS GIRALDO.
Juez

OMF.

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y STA. CATALINA.</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el estado No.21 del</p> <p>17/may/2022.</p> <hr/> <p>Kellys J. Rodríguez Sarmiento. Secretaria.</p>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE
SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA
CATALINA**

SIGCMA

Firmado Por:

**Julian Garces Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
San Andres - San Andres**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3801a267ac973ec01adb8f304b2e597021c0ab6762bb2f6610f7561a21b933e7**

Documento generado en 16/05/2022 02:22:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>